

Motivo invocado

— La Sala de Recurso declaró erróneamente que existía un riesgo de confusión entre los signos confrontados.

Recurso interpuesto el 17 de febrero de 2016 — Shoe Branding Europe/EUIPO — adidas (Dos bandas paralelas colocadas sobre un zapato)**(Asunto T-85/16)**

(2016/C 136/54)

*Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés***Partes**

Demandante: Shoe Branding Europe BVBA (Oudenaarde, Bélgica) (representante: J. Løje, abogado)

Demandada: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: adidas AG (Herzogenaurach, Alemania)

Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

Solicitante de la marca controvertida: Parte demandante

Marca controvertida: Marca de posición de la Unión que consiste en dos bandas paralelas colocadas sobre la superficie externa de la parte superior de un zapato — Solicitud de registro n.º 10477701

Procedimiento ante la EUIPO: Procedimiento de oposición

Resolución impugnada: Resolución de la Segunda Sala de Recurso de la EUIPO de 26 de noviembre de 2015 en el asunto R 3106/2014-2

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

Con carácter principal:

— Anule la resolución impugnada.

— Condene en costas a la EUIPO.

Con carácter subsidiario:

— Ordene que se devuelva el asunto a la parte demandada y que ésta proceda a un nuevo examen con independencia de la sentencia del Tribunal General recaída en el asunto T-145/14.

Con carácter subsidiario de segundo grado:

— Ordene que se devuelva el asunto a la parte demandada y que se suspenda el procedimiento hasta que se resuelva el recurso de casación interpuesto por la demandante ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (asunto C-396/15 P) contra la sentencia del Tribunal General dictada en el asunto T-145/14, de manera que la demandada no efectúe su examen de las diferencias y semejanzas entre las marcas que deben compararse en tanto el Tribunal de Justicia de la Unión Europea no dicte sentencia en aquel recurso.

Motivos invocados

— La demandada omitió erróneamente formular su propia evaluación de las semejanzas y diferencias entre la marca controvertida de la demandante y la marca anterior de la oponente registrada como marca de la Unión con el n.º 3517646.

- La demandada consideró erróneamente que se cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 8, apartado 5, del Reglamento n.º 207/2009.

Recurso interpuesto el 23 de febrero de 2016 — Codorníu/EUIPO — Bodegas Altun (ANA DE ALTUN)

(Asunto T-86/16)

(2016/C 136/55)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: español

Partes

Demandante: Codorníu SA (Esplugues de Llobregat, España) (representantes: M. Ceballos Rodríguez y J. Güell Serra, abogados)

Demandada: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Bodegas Altun, SL (Baños de Ebro, España)

Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

Solicitante de la marca controvertida: Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso

Marca controvertida: Marca de la Unión Europea figurativa que incluye los elementos denominativos «ANA DE ALTUN» — Solicitud de registro n.º 11 860 913

Procedimiento ante la EUIPO: Procedimiento de oposición

Resolución impugnada: Resolución de la Segunda Sala de Recurso de la EUIPO de 09/12/2015 en el asunto R 199/2015-2

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- anule la resolución impugnada.
- condene en costas a la EUIPO y a la parte coadyuvante, si interviniere.

Motivos invocados

- Infracción del artículo 8, apartado 1, letra b), y apartado 5, así como de los artículos 75 y 76 del Reglamento n.º 207/2009.

Recurso interpuesto el 26 de febrero de 2016 — Eurofast/Comisión

(Asunto T-87/16)

(2016/C 136/56)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: Eurofast SARL (París, Francia) (representante: S.A. Pappas, abogado)

Demandada: Comisión Europea